

| EXPEDIENTE   | DENUNCIADO/A | IDENTIF.  | LOCALIDAD | FECHA      | CUANTIA<br>EUROS | SUSP. | PRECEPTO   | ARTº  |
|--------------|--------------|-----------|-----------|------------|------------------|-------|------------|-------|
| 520040363756 | T MAANAN     | X1499554T | MELILLA   | 29-05-2005 | 450,00           |       | RD 772/97  | 001.2 |
| 520040371200 | M MOHAMED    | 45281799  | MELILLA   | 14-08-2005 | 450,00           |       | RD 772/97  | 001.2 |
| 520040378840 | B BUSMAN     | 45289717  | MELILLA   | 11-08-2005 | 90,00            |       | RD 2822/98 | 049.1 |
| 520040379429 | S AHMED      | 45290749  | MELILLA   | 10-08-2005 | 80,00            |       | RDL 8/2004 | 003.B |
| 520040380237 | P VARGAS     | 45306050  | MELILLA   | 16-08-2005 | 1.010,00         |       | RDL 8/2004 | 003.A |
| 520040380225 | P VARGAS     | 45306050  | MELILLA   | 16-08-2005 | 310,00           |       | RD 772/97  | 001.2 |

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
JEFATURA DE TRÁFICO  
EDICTO

**1930.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 7 de octubre de 2005.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

| EXPEDIENTE   | SANCCIONADO/A | IDENTIF.  | LOCALIDAD   | FECHA      | CUANTIA<br>EUROS | SUSP. | PRECEPTO   | ARTº   |
|--------------|---------------|-----------|-------------|------------|------------------|-------|------------|--------|
| 520040364268 | F.BOUYROUMAD  | X3060218E | ELCHE       | 07-06-2005 | 10,00            |       | RD 2822/98 | 026.1  |
| 520040357276 | O BOUKKA      | X3351048V | RIUDECANYES | 11-04-2005 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 003.1B |

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
JEFATURA DE TRÁFICO  
EDICTO

**1931.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO DE ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Itmo. Sr. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de mayo de 1997 (B.O.E. nº 129), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el caso de que se haya confirmado el acto que se recurrió, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en los casos en que se haya modificado, revocado o anulado ante la Sala de lo